



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 752 - Dpto. Río Primero – Córdoba

ORDENANZA N° 645/2018

Y VISTO

La Licitación Pública Provincial tendiente a ejecutar la obra “Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba”, la cual permitirá el abastecimiento de gas natural a la localidad de Obispo Trejo.

Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Obispo Trejo comprometió el suministro del inmueble apropiado para la construcción de una Planta Reguladora de Presión destinada al servicio de distribución de gas natural por redes de esta localidad.

Que el Municipio es titular de derechos del inmueble adquirido mediante Subasta que fuera aprobada mediante Auto N° 115 de fecha 06/03/2006 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 21° Nominación de la ciudad de Córdoba, en autos “Municipalidad de Obsipo Trejo c/ Locolla, Alberto Pascual Federico” (Expte. 540478/36) que fuera inscripto registralmente en el Folio 25.897, Tomo 104 del año 1979 y descripto como: Lote de terreno ubicado en el Pueblo Obispo Trejo, Pedanía Timón Cruz, Dpto. Río Primero de esta Provincia, identificado como: Lote baldío y que forma parte de la Manzana letra A del plano del mismo pueblo y que mide 22 metros 35 centímetros de Norte a Sud, por 20 metros de Este a Oeste y que linda al Norte con Rosario Celayes de Andrada, hoy sus sucesores; al Este: calle pública; al Sud: con Simón Oberti y al Oeste con Pedro Garrido.

Que con fecha 30/03/2011 fue dictada la Ordenanza N° 473/2011, donando el mencionado predio a la Provincia de Córdoba, con cargo de instalarse en el predio una Planta Reductora de Presión de Gas Natural en el marco de la obra: “Estaciones de Separación, Medición y Odorización, Trampas de Lanzamiento y Recepción de Scraper, Gasoductos de Distribución, Plantas Reductoras de Presión Intermedias, Ramales de Aproximación y Plantas Reductoras de Presión, para Abastecimiento de Gas Natural a las localidades de los Sistemas Regionales Norte y Este”.

Que dicha obra no fue ejecutada, y en ese sentido la donación no fue aceptada por parte de la Provincia de Córdoba; y corresponde entonces derogar la Ordenanza N° 473/2011.

Por ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°:DERÓGESE la Ordenanza N° 473 de fecha 30 de marzo de 2011.

Artículo 2°:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a tres días del mes de mayo del año 2018.-